

1.<sup>a</sup> JORNADA SOBRE  
COMUNIDADES ENERGÉTICAS

# El papel de la Administración local en el desarrollo de las comunidades energéticas



28 de mayo de 2024

**Jorge Andrey**  
ABOGADO, SOCIO

**samsø**



Samsø es una isla danesa donde, a día de hoy, producen con renovables más energía de la que necesitan, la exporta al resto de Dinamarca y gracias a ello obtiene un retorno para el territorio y a su gente.

**samsø**



**OBJETIVO ZERO Y APOYO  
HACIA LA SOSTENIBILIDAD**



**COMUNIDADES  
ENERGÉTICAS**



**RENOVABLES Y PACTO  
CON EL TERRITORIO**



**AUTOCONSUMO**



**ALMACENAMIENTO Y  
GENERACIÓN DISTRIBUIDA**



**EFICIENCIA  
ENERGÉTICA**



**INCIDENCIA**

Ø 1

Concepto, figura  
y vehículo

Ø 2

Encaje en la  
normativa

Ø 3

Casos típicos y  
conclusiones



PRIMERA PARTE: EL TITULAR

# Diferencias entre concepto, figura jurídica y vehículo



# Qué es y para qué sirve una CE

La respuesta se despliega en tres planos; relacionados sí, pero cada uno con su utilidad diferenciada.

Conceptos

Figuras jurídicas

Figuras jurídicas del sector eléctrico

Vehículos jurídicos

Proyectos concretos

# Qué es y para qué sirve una CE: ahora con ejemplos



Aunque se parecen, como muestran los ejemplos, no son lo mismo.

## Conceptos

*Comunidades energéticas(\*) (\*\*); comunidades locales de energía (CLE); movilidad sostenible; gestión inteligente de la demanda; democratización del sector eléctrico; generación distribuida; etc.*

*(\*) Figura jurídica desde 25/12/21 y en el exclusivo ámbito de aplicación Orden TED/1446/2021. ídem 28/10/22 Orden CE-Oficina.*

*(\*\*) También presente como figura jurídica aglutinadora de CER y CCE en Aragón y Navarra (a diferencia del enfoque estatal y comunitario)*

## Figuras jurídicas

### Figuras jurídicas sectoriales

*CER (Directiva 18/2001 y LSE), CCE (Directiva 19/944 y LSE) sujeto productor, consumidor, agregador independiente, distribuidora;*

*instalación de producción; autoconsumo (LSE), autoconsumo compartido, acuerdo de reparto, compensación simplificada (RD244/19), servicio de respuesta activa de la demanda (SRAD), etc.*

### Vehículos jurídicos

*Cooperativa (Ley 5/1998 Galicia: "empresa de propiedad conjunta": coops de trabajo asociado, agrarias y de explotación comunitaria de la tierra); asociación (LO1/02 estatal); sociedad limitada, (LSC, no infravalorar el poder de configuración en EESS, exclusión ánimo lucro subjetivo, etc.), otras eg listado art. 6 Ley 6/2016 economía social Galicia*

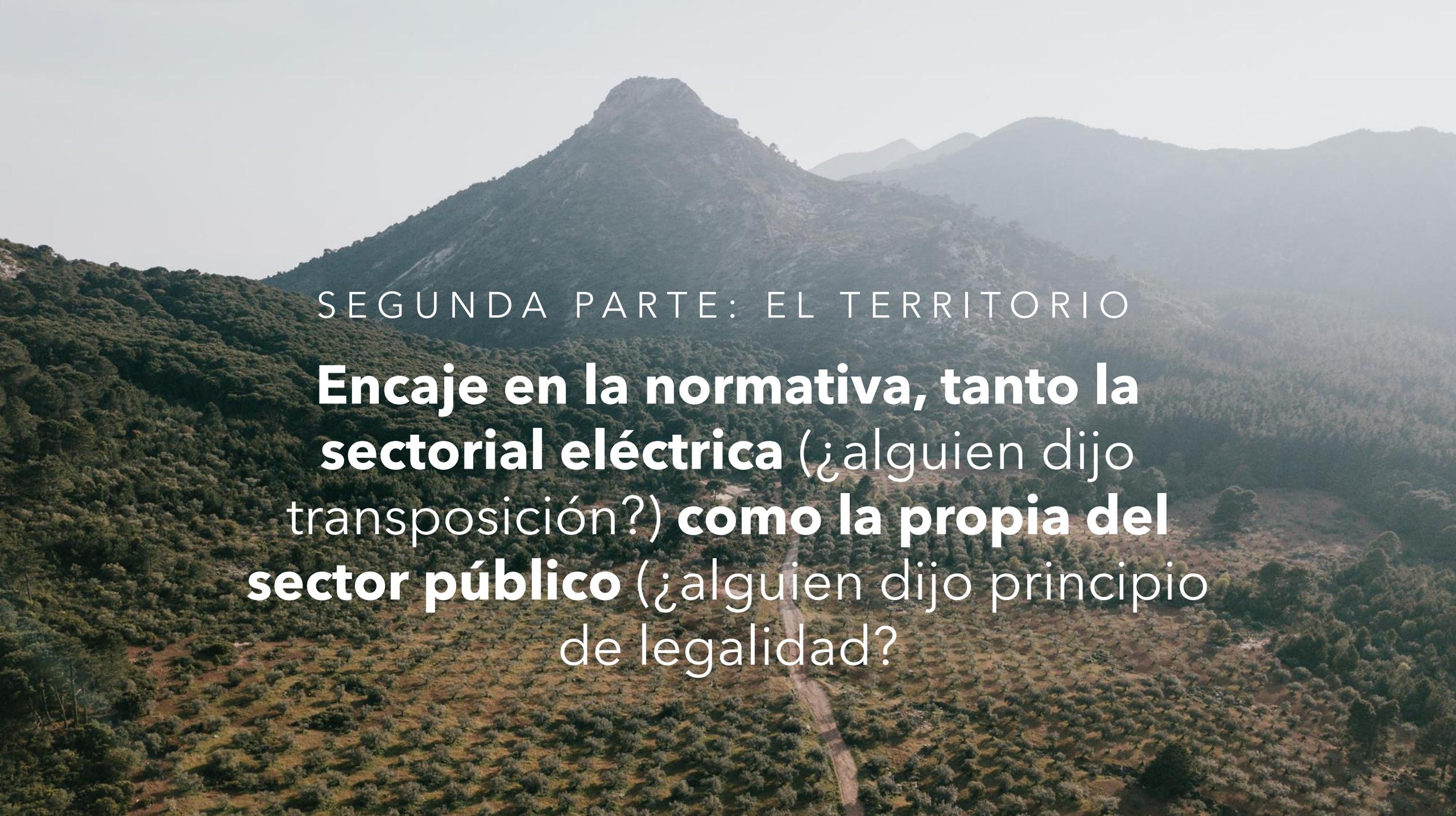
## Proyectos concretos

*Tipos ideales: modelo Girona, modelo Valencia, modelo "fake", modelo Osona, modelo Prat del Llobregat*

*Disclaimer: acordémonos de Max Weber y del 1255 CC: estos modelos son tipos ideales.*

*Perfecto a efectos divulgativos y de replicabilidad, pero no (nos auto)pongamos puertas al campo.*

*Movilidad eléctrica compartida, redes de calor y frío, participación en mercados de flexibilidad, etc.*

An aerial photograph of a mountain range. The foreground shows a dirt road winding through a valley with sparse vegetation. The middle ground is dominated by a large, forested mountain peak. In the background, more mountain ranges are visible under a clear sky.

SEGUNDA PARTE: EL TERRITORIO

**Encaje en la normativa, tanto la sectorial eléctrica** (¿alguien dijo transposición?) **como la propia del sector público** (¿alguien dijo principio de legalidad?)

# A) La transposición (o su falta de) en detalle

## 1. Formal (definiciones, art. 6 LSE): hecho

- CER en el 2020 ; CCE en el 2023
- 12 bis y 12 ter LSE copy paste de las directivas, declara compatibilidad de actividades (bien, integración vertical, implicaciones) pero esto no es transposición de contenido

## 2. De contenido ("marco jurídico facilitador/favorable"): pendiente

- Las "ventajas" para el autoconsumo son redundantes (e.g. la figura de la autorización es accesible a todos y es derecho civil).
- Actualmente, más allá de las subvenciones, no se ha creado aún este marco jurídico favorable, este escalón que permita a los pequeños competir con los grandes en igualdad de condiciones.
- Consecuencias: dispersión normativa competencial, dinámicas de dependencia de factores políticos y subvenciones, mantenimiento de la asimetría.

## 3. Recordatorio sobre la falta de transposición

- Ya existían antes, e.g. la propia isla de Samsø, Som Energia, los BürgerWindParks alemanes, etc., y seguirán existiendo proyectos comunitarios de energía limpia
- Las directivas son un mandato a los EM para favorecer a las CE





## A) Algunos detalles adicionales sobre la transposición

1. **La propuesta de RD ya pasó por audiencia pública en primavera de 2023**
2. **Existe transposición autonómica “impropia” en Aragón y Navarra**
3. **Los programas de ayudas no son transposición**
4. **El nuevo CE Implementa está en trámite de audiencia hasta hoy**
  - En **Galicia** existen las comunidades y mancomunidades de montes vecinales en mano común. Con el diseño de las dos primeras rondas de CE Implementa, quedaban fuera por falta de personalidad jurídica.
  - Las directivas (a diferencia de la Orden del CE Implementa, pero siguiendo el art. 6 LSE la línea europea) hablan de “legal entity” que no “legal person”.
  - En juego está poder ser o no beneficiario
  - Si nos atenemos a la LGS no debería ser un problema (e.g. al RD 477 de subvenciones al autoconsumo permitía a las CCPP ser beneficiarias)



## **B) Encaje en la normativa del sector público local**

### **1. Primera pregunta previa: ¿está el secretario/a el interventor/a municipal al caso del proyecto?**

- Hay proyectos de CE que se han quedado encallados aquí
- Su función es la de salvaguardar los aspectos legales y económicos de unos bienes especiales: los bienes públicos
- El principio de legalidad no es un enemigo sino un aliado

### **2. Segunda pregunta previa: ¿habla la LBRL de kWp?**

- La normativa del sector público no habla ni tiene que hablar de cuestiones que por su naturaleza corresponden al ámbito eléctrico
- Se trata de traducir entre dos dialectos normativos.
- En este contexto ¿cómo interpretamos de forma coherente el principio de legalidad? (...)

## **B) Encaje en la normativa del sector público local**

### **1. Principio de legalidad: empecemos con empatía**

- *“Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos ...con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”* (art. 6.1 LBRL, y en muy similares términos el 103.1 Constitución Española) + *“Los Tribunales ejercen el control de legalidad de los acuerdos y actos de las entidades locales”* (6.2 LBRL)
- LCSP, LPAP, LBRL, LRHL, RD 1372/1986, RD 2568/1986 + Ley 5/2011 del patrimonio de la CA de Galicia, + Ley 5/1997 de Admin Local de Galicia

### **2. Principio de legalidad: sigamos con perspectiva - lo que no dice**

- Si no hay precedente, no lo hacemos
- Debemos ser desconfiados del cambio, la innovación o lo desconocido.

### **3. El principio de legalidad: terminemos con coherencia**

- Ha de ser interpretado, pues abarca (todo) el ordenamiento jurídico
- Art. 3 CC: A) Interpretación literal: corresponsabilidad EELL cumplimiento objetivos. B) Contexto normativo: normas europeas, estatales, autonómicas bien sonantes y vinculantes; PAES también en algunos casos. C) La realidad del tiempo en que han de ser aplicadas: reconocimiento expreso de la emergencia climática en instrumentos jurídicos a nivel europeo, estatal, autonómico y local.





TERCERA PARTE: EL BOSQUE

**Cuatro casos** (cada vez más) **típicos**  
(de desarrollo de CE con apoyo de  
la Administración local)



- 1. Cesión de cubiertas a terceros para llevar a cabo sobre las mismas instalaciones de autoconsumo colectivo titularidad de dichos terceros**
  - Bien público: patrimonial o demanial
  - Concesión (demanial), cesión (patrimonial), contratos atípicos (patrimonial)
  - Adjudicación directa o por concurso: normativa autonómica es relevante, el vehículo puede llegar a serlo, y el criterio interpretativo, lo que más.
  
- 2. Cesión de instalación titularidad municipal para su explotación por terceros**
  - Dinámicas similares al caso anterior
  - A cambio de y con las condiciones que quieran imponerse, naturalmente.
  
- 3. Aprovechamiento de la energía proveniente de instalaciones de autoconsumo de titularidad municipal por terceros**
  - ACC donde el productor es el ayuntamiento, los consumidores asociados los vecinos/as con CUPS en radio de autoconsumo, con suscripción de acuerdo de reparto y cobro en base a potencia o energía (micro PPP-PPA)
  - Bases reguladoras del concurso de selección de consumidores asociados e introducción de la tasa correspondiente en ordenanza fiscal ad hoc.



#### **4. Impulso junto con actores locales de un ente público-privado de referencia para el proceso de transición energética en sentido amplio**

- Mayor ambición que todas las anteriores.
- Mayor diversificación en cuanto a tecnologías renovables y actividades (e.g. movilidad compartida, eficiencia energética, participación en mercados de flexibilidad, etc.).
- Mayor complejidad y dedicación que los anteriores
- Constituir una nueva entidad jurídica de capital mixto para vehiculizar CER o CCE, de la que el municipio es socio fundador, pero no mayoritario. También podría plantearse la incorporarse posterior a un vehículo ya constituido.
- Tramitar expediente ejercicio actividad económica atendiendo al tipo de las actividades que se pretendan lleve a cabo / puede llevar a cabo dicha entidad.
- Elección del vehículo(s) y configuración estatutaria para asegurar que puedan cumplirse los requisitos de ser CER o CCE en cuanto a control y participación abierta y voluntaria.



# Conclusiones (más allá de lo jurídico)





# Statu quo y retos de las CE

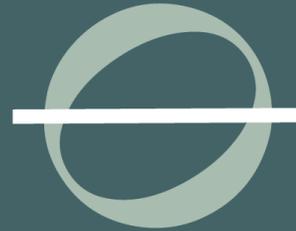
- 1. Externo:** Las (presuntas) trabas de E-Distribución y Naturgy al autoconsumo en el expediente de la CNMC.
- 2. Interno:** Cómo encajamos y comunicamos los obstáculos; con filosofía y perspectiva macro (conscientes del cambio que estamos haciendo)
- 3. Dependencia tecnológica:** no quedarnos en ACC. También proyectos de CE basados a nivel tecnológico en baterías colectivas, parques FV municipales y ciudadanos, biomasa y district-heating, sustitución calderas, aerotermia, agregación y flexibilidad demanda, etc.
- 4. Dependencia económica:** Jornadas como esta OTC. Proyectos estupendos ejecutados, escalados o en proceso gracias a las convocatorias I y II, y posteriormente III y IV del CE Implementa. Ahora bien, los proyectos de CE no pueden estar diseñados basados en subvenciones. Ejemplo positivo: los primeros proyectos pioneros ganadores del CE-Implementa, que, sin depender de ellas, acabaron teniendo premio: *fortuna audaces iuvat*.



PLANETA



ENERGÍA



DERECHO



FUTURO